

DSM N°41/2023

DECRETO N° **3245** /

TEMUCO, **15 SET. 2023**

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.

2. Lo señalado en el Of. N° E308931 de fecha 07.02.2023 de la Contraloría General de la República que complementa Sistema Presupuestario y Contable del Sector Municipal.

3. Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.

4. Lo dispuesto en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.

5. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión.

6. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 2.341 de fecha 26.12.2022, publicado en el Diario Oficial fecha 21.01.2023, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2023", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.

7. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 2.426 de fecha 18.07.2023, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.

8. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

#### CONSIDERANDO

1. Que, por acuerdo tomado en sesión de fecha 5 de septiembre del 2023, en virtud de lo señalado en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo Municipal de Temuco ha dado su conformidad a la siguiente suplementación y su distribución al programa presupuestario de Salud, según consta en el Ord. N° 622 del 06 de septiembre de 2023 que se adjuntan, emitidos por el Sr. Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

## DECRETO

1. Efectúese una modificación al Programa Presupuestario en cuentas de Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2023 Programas Municipales, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican, y de acuerdo con el siguiente detalle:

### **GASTOS**

#### **DISMINUCIÓN**

22.02.002	Vestuario, accesorios y prendas diversas	M\$	3.800
22.02.003	Calzado	M\$	300
22.04.013	Equipos menores	M\$	6.450
<b>TOTAL DISMINUCIÓN</b>		<b>M\$</b>	<b>10.550</b>

### **GASTOS**

#### **AUMENTO**

22.06.002	Mantenimiento y reparación de vehículos	M\$	6.550
22.06.006	Mant. y rep. de otras maquinarias y equipos	M\$	4.000
<b>TOTAL AUMENTO</b>		<b>M\$</b>	<b>10.550</b>

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



"Por orden del Alcalde"  
MAURICIO CRUZ COFRE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JCS / JMH / MSR / DVV / fvc  
c.c. Dirección de Control  
Depto Contabilidad Municipal  
Depto Salud Municipal  
Of. Partes Municipal

